

Anexo II (a)

Acuerdo de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales reguladas en la Línea 1 de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2025, DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES REGULADAS EN LA LÍNEA 1 DE LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 58.1.4º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto al fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social, debiendo ser éstas objeto de atención preferente en las políticas públicas, según lo previsto en el artículo 172.2. Así mismo, la economía social de mercado junto a la libertad de empresa, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico recogido en nuestro Estatuto en su artículo 157, determinándose en su punto 4 que la política económica de Andalucía promoverá, entre otras, la actividad de la economía social.

El artículo 45.1. del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y establece en su artículo 1 que le corresponde la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de economía social y, en especial, las cooperativas y sociedades laborales.

La economía social juega un papel clave en la economía andaluza cuyo volumen de negocio expresado en términos de PIB andaluz representa el 14% del mismo y en términos de empleo supone el 6,2% del total en Andalucía y contribuye generando empleos de calidad, fomentando la inclusión de colectivos vulnerables en el mercado laboral e impulsando la cohesión en el territorio. Así, este modelo económico no solo contribuye al desarrollo sostenible, sino que también ayuda a fijar población en zonas rurales y menos favorecidas, evitando la despoblación y promoviendo la equidad territorial a través de la cooperación y el beneficio colectivo, permitiendo generar empleo estable, fortalecer el tejido empresarial local y mejorar la calidad de vida en zonas con riesgo de despoblación.

Las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de la flexibilidad que precisa la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCYDUHLGC3JTL94JLP87CPA3X	PÁG. 1/3	



compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social.

El Plan Estratégico para el Impulso y la Modernización de la Economía Social en Andalucía 2023-2026 (en adelante, PIMESA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, tiene como finalidad promover en un sentido amplio las entidades de la economía social andaluza y, en especial, aumentar su visibilidad y la difusión de su actividad en la sociedad, el apoyo al emprendimiento y el empleo en dicho ámbito.

Así, el PIMESA contempla cuatro objetivos estratégicos: aumento del reconocimiento de la economía social por la sociedad, mayor adecuación del sistema de ayudas e incentivos públicos a la economía social, aumento del tamaño de las empresas de economía social y del número de adjudicaciones de contratos públicos a las mismas. Estos objetivos se ejecutan a su vez a través de cuatro líneas distintas de acción (formación, consolidación, difusión y financiación) plasmándose finalmente en treinta programas que, a modo de propuestas estratégicas, van a concentrar los esfuerzos y recursos empleados.

Dentro de este contexto, la Orden de 6 de junio de 2014, que aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. Esta orden incluye diversas medidas orientadas a fortalecer el tejido de la economía social, mejorar su competitividad y fomentar el empleo, contribuyendo así a un desarrollo socioeconómico más robusto en Andalucía. Este enfoque resalta el compromiso del Gobierno andaluz con el sector, fundamentado en la cohesión social y respaldado por principios de sostenibilidad ambiental, productiva y social.

Mediante Resolución de 20 de mayo de 2025 (BOJA núm. 98, de 26 de mayo), la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, ha convocado, para el año 2025, la Línea 1, de la citada Orden de 6 de junio de 2014. Dicha línea dispone la concesión en régimen de concurrencia competitiva de 3.000.000 de euros destinados al fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales a través de dos medidas:

- Medida 1.1: Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales. Esta medida esta destinada a dar apoyo a la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren, con carácter previo a su incorporación, en alguna de las situaciones personales o laborales definidos en las bases reguladoras.
- Medida 1.2: Contratación de gerentes y personal técnico especializado. Esta medida subvenciona la contratación laboral incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

Las cuantías para la Medida 1.1 podrán oscilar entre los 4.000 y los 10.000 euros por persona socia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCYDUHLGC3JTL94JLP87CPA3X	PÁG. 2/3	



trabajadora incorporada a la cooperativa o sociedad laboral solicitante, mientras que la subvención para el caso de la Medida 1.2 será de 10.000 euros con carácter general.

El ámbito territorial de competitividad de la presente línea de subvenciones es la provincia, recogiendo en la resolución de convocatoria la distribución presupuestaria provincial de los 3.000.000 euros con los que está dotada la misma. Dicha distribución se ha realizado en función del número de entidades de economía social constituidas e inscritas en los Registros de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Junta de Andalucía durante el año 2024, asignando a cada provincia una cantidad equivalente al porcentaje obtenido respecto del total de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria y concluirá el 29 de agosto del presente año.

Con la presente, han sido diez las convocatorias que ha tenido la mencionada línea desde su aprobación en 2014, lo cual ha supuesto a lo largo de los años 3.195 contrataciones o incorporaciones en 1.572 cooperativas o sociedades laborales, suponiendo una actuación sostenida y firme por la economía social a través del fomento de la misma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCYDUHLGC3JTL94JLP87CPA3X	PÁG. 3/3

